

## NORMA REGLAMENTARIA RESOLUCIÓN N° 767/ME-2020

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 124/2020

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 15/10/2020

**BO** (Tucumán): 16/10/2020

**Artículo 1º.-** Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa en el marco de la Resolución N° 515/ME-2018, restablecida por la Resolución N° 767/ME-2020, son las previstas por la RG (DGR) N° 49/18 y su complementaria, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada Resolución N° 767/ME-2020.-

**Artículo 2º.-** A los fines de la presentación de la respectiva solicitud de la facilidad de pago, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud web Plan de Pago RES 515/ME-2018" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.

Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.-

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.-

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.-

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), al link "Planes de Facilidades de pago" disponible en la Opción "Emisión de formularios de pago" para su respectiva impresión.-

**Artículo 3º.-** El cumplimiento de la condición establecida por el apartado a) del punto 6) del inciso B) del artículo 1º de la Resolución N° 767/ME-2020 deberá acreditarse fehacientemente al momento de la interposición de la respectiva solicitud.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta

## **NORMA REGLAMENTARIA RESOLUCIÓN N° 515/ME-2018**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 49/2018**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 2/5/2018

**BO (Tucumán):** 3/5/2018

**Artículo 1º.-** Aquéllos contribuyentes y/o responsables que soliciten facilidades de pago en los términos de la Resolución N° 515/ME-2018, deberán ajustarse a las condiciones, requisitos y formalidades que por la presente se establecen.-

#### **Planes de Facilidades de Pago**

##### **A.- Solicitud**

**Artículo 2º.-** (...)

##### **B.- Formalidades**

**Artículo 3º.-** *A los fines de la presentación de la respectiva solicitud de la facilidad de pago, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud web Plan de Pago RES 515/ME-2018" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), donde se deberá completar la información requerida y enviar la respectiva solicitud.* <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Según RG (DGR) 124/2020. Ver Normas Complementarias.-

**Artículo 4º.-** (...)

**Artículo 5º.-** (...)

##### **C.- Disposiciones Generales**

**Artículo 6º.-** Respecto a las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, solo se podrá solicitar facilidad de pago en el marco de lo establecido por la Resolución N° 515/ME-2018, siempre que, con la respectiva solicitud, se acompañe nota de allanamiento y/o desistimiento a los cuales se refieren los artículos 2º, inciso b), y 13º de la Resolución N° 515/ME-2018, produciendo los efectos allí previstos en caso de incumplimiento de dicho requisito.-

A tal fin, el allanamiento y/o desistimiento a los cuales se refiere la Resolución N° 515/ME-2018, deberá efectuarse en los términos indicados en modelo que como Anexo II se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general.-

**Artículo 7º.-** La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos previstos en los artículos precedentes, dará lugar sin más trámite al rechazo de la facilidad de pago que se solicite en el marco de lo establecido por la Resolución N° 515/ME-2018.-



**Artículo 8º.-** (...)

**Artículo 9º.-** No obstante y sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, ésta Autoridad de Aplicación podrá exigir, cuando el caso en particular así lo requiera, además, el cumplimiento de otros requisitos y condiciones no previstos en la presente resolución general para el otorgamiento de las facilidades de pago que se soliciten.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta



**ANEXO**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 49/2018**

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA – ALLANAMIENTO Y/O DESISTIMIENTO**

**Ref: "PROVINCIA DE TUCUMAN –DGR- C/ \_\_\_\_\_S/  
EJECUCION FISCAL" – EXPTE. N° \_\_\_\_\_-  
JUZGADO DE COBRO Y APREMIO DE \_\_\_\_\_.-**

Que vengo a allanarme en forma incondicional, lisa y llana a la demanda que tramita en el expediente citado en la referencia, reconociendo adeudar los montos contenidos en la/s Boleta/s de Deuda N°/ros \_\_\_\_\_ en ejecución. Asimismo desisto y/o renuncio expresamente a toda acción o derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos ocasionados en estos autos.-

Igualmente desisto de toda defensa o excepción que pudiese haber articulado, así como de todo recurso o incidente, según corresponda.-

Pido se tenga presente.-

Saludo atentamente.-